



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
1 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 131 del programa provisional*
**Mecanismo Residual Internacional de los
Tribunales Penales**

Consejo de Seguridad
Septuagésimo tercer año

**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales
Penales**

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el sexto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentado por el Presidente del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo (véase la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo 1).

* [A/73/150](#).



Carta de envío

Carta de fecha 1 de agosto de 2018 dirigida al Presidente de la Asamblea General y la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el sexto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de fecha 1 de agosto de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo.

(Firmado) Theodor **Meron**
Presidente

*Resumen***Sexto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

En el presente informe anual se da cuenta de las actividades del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales llevadas a cabo del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

El Mecanismo fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [1966 \(2010\)](#) para que desempeñara varias funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia tras el cierre de los dos Tribunales. Esas funciones incluyen ocuparse de una amplia gama de cuestiones judiciales, encontrar y detener a los prófugos restantes, brindar protección a los testigos, supervisar la ejecución de las penas y administrar los archivos de los dos Tribunales. El Mecanismo opera por conducto de sus subdivisiones en Arusha (República Unida de Tanzania) y La Haya (Países Bajos) y sus actividades se guían por la insistencia del Consejo de Seguridad en que sea una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones.

Como reconoció la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) en su evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo, este ha registrado progresos, mediante un proceso gradual y multidimensional que entrañaba tanto la integración dentro de las oficinas como la coordinación entre las subdivisiones, en el cumplimiento de su mandato de ser pequeño y eficiente. Según el informe de la OSSI sobre el Mecanismo publicado en marzo de 2018 ([S/2018/206](#)), todos los órganos del Mecanismo han recurrido a innovaciones operacionales para simplificar la corriente de trabajo, mejorar la relación costo-eficacia y establecer un planteamiento operativo para atender una carga de trabajo que era dinámica. Esas fortalezas le han sido muy útiles al Mecanismo durante el período sobre el que se informa, cuando tuvo que capear dificultades presupuestarias inesperadas al tiempo que comenzaba a funcionar, por primera vez desde su creación, sin el apoyo de los Tribunales predecesores. Esas fortalezas también son un reflejo de que el Mecanismo insiste constantemente en consolidar las mejores prácticas y trata activamente de encontrar nuevas formas de mejorar sus operaciones, procedimientos y métodos de trabajo a fin de maximizar su eficacia y eficiencia.

En el período sobre el que se informa, el Presidente continuó supervisando cuestiones relacionadas con la gestión del Mecanismo, coordinó la labor de las Salas, presidió la Sala de Apelaciones y dictó decisiones y órdenes sobre cuestiones varias como la ejecución de las penas y la asistencia letrada. La Sala de Apelaciones emitió un fallo en apelación y, al 30 de junio de 2018, estaba entendiendo, entre otras cosas, de dos apelaciones contra fallos, una solicitud de revisión del fallo y una apelación en relación con una causa transferida. La Sala de Apelaciones ha emitido una serie de decisiones y órdenes en esas y en otras causas. La Sala de Primera Instancia del Mecanismo en la subdivisión de La Haya continuó las audiencias de presentación de pruebas en la reapertura de un proceso que comenzó en junio de 2017. Además, los magistrados únicos emitieron un gran número de decisiones y órdenes sobre diversas cuestiones, entre otras cosas para prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales resolviendo las solicitudes de que se modificaran medidas de protección y las solicitudes de acceso a información confidencial. El Presidente y los magistrados contribuyeron a seguir perfeccionando el marco jurídico y regulatorio del Mecanismo durante el período sobre el que se informa, en particular mediante la revisión por los magistrados de su código de conducta profesional a fin de establecer un procedimiento

disciplinario para los magistrados y, de ese modo, aumentar la rendición de cuentas judicial.

La Oficina del Fiscal se centró en tres prioridades: a) concluir de manera expeditiva los juicios y apelaciones; b) localizar y detener a los ocho prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) brindar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda. La Oficina del Fiscal también siguió desempeñando sus responsabilidades con respecto a otras funciones residuales, como la tramitación del gran volumen de litigios distintos de los juicios y de las apelaciones ante el Mecanismo.

Durante todo el período sobre el que se informa, la Secretaría siguió prestando servicios de apoyo administrativo, jurídico, diplomático y de políticas para el Mecanismo y coordinando dichos servicios. Como parte de sus funciones sustantivas, ofreció protección y servicios de apoyo a los testigos, trabajó en múltiples aspectos de la ejecución de las penas impuestas por los Tribunales y gestionó los archivos de los Tribunales. Como parte de sus funciones administrativas, la Secretaría terminó de establecer su propia administración que, por primera vez desde la creación del Mecanismo, prestó servicios a la institución sin el apoyo de los Tribunales.

I. Introducción

1. En el sexto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se describen sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.
2. El mandato del Mecanismo incluye lograr el enjuiciamiento de los prófugos restantes. En el momento de su cierre, el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia no tenía prófugos acusados de violaciones graves del derecho internacional humanitario, mientras que ocho acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda siguen prófugos. Se prevé que 3 de los 8 sean juzgados por el Mecanismo y las causas de los 5 restantes se han remitido a Rwanda para su enjuiciamiento.
3. El Mecanismo también tiene el mandato de realizar otras actividades judiciales, de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto y con las modalidades especificadas en los Arreglos de Transición. Entre esas actividades cabe citar la realización de nuevos juicios en causas concluidas de los dos Tribunales, los recursos de apelación interpuestos contra los fallos que dictaron y las penas que impusieron, la revisión de sus actuaciones y las causas por desacato y falso testimonio.
4. Además, el Mecanismo ha recibido el mandato de desempeñar determinadas funciones de los dos Tribunales, entre ellas las siguientes: proporcionar protección y apoyo a las víctimas y los testigos que han prestado testimonio en las causas ante los Tribunales; gestionar los archivos de los Tribunales; supervisar la ejecución de las penas impuestas por los Tribunales; dar respuesta a las solicitudes de asistencia de las jurisdicciones nacionales; y hacer un seguimiento de las causas remitidas por los Tribunales a los tribunales nacionales.
5. En el período sobre el que se informa, el Mecanismo realizó una serie de actividades judiciales y de otro tipo dentro de su competencia y siguió desarrollando su marco jurídico y regulatorio, entre otros medios aprobando una revisión de su código de conducta judicial a fin de establecer un procedimiento disciplinario para los magistrados. Además, y por primera vez desde su establecimiento, el Mecanismo se encontró solo, sin el apoyo de los Tribunales predecesores, después del cierre del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en diciembre de 2017. Las dificultades presupuestarias inesperadas que se produjeron durante el período a que se refiere el informe expusieron al Mecanismo a riesgos operacionales y repercutieron negativamente en su capacidad para llevar a cabo las actividades que se le han encomendado sin contratiempos y con eficacia. No obstante, el Mecanismo -siguió tratando de desempeñar las funciones que se le han encomendado con arreglo a los estándares más elevados y de buscar nuevas formas de mejorar sus operaciones, procedimientos y métodos de trabajo a fin de maximizar su eficacia y eficiencia.

II. Actividades del Mecanismo

A. Organización

6. En su resolución [1966 \(2010\)](#), el Consejo de Seguridad dispuso que el Mecanismo comenzara a funcionar a partir del 1 de julio de 2012 por un período inicial de cuatro años. A menos que el Consejo decida lo contrario, el Mecanismo seguirá funcionando por períodos subsiguientes de dos años, una vez que el Consejo examine los avances de su labor, en particular en lo que respecta al cumplimiento de sus funciones. El Consejo concluyó el primer examen de los avances de la labor del Mecanismo en diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la resolución [2256 \(2015\)](#) del Consejo y como se refleja en la resolución [70/227](#) de la Asamblea General

y concluyó su segundo examen de los avances de la labor del Mecanismo en junio de 2018, conforme a lo establecido en la resolución [2422 \(2018\)](#) del Consejo.

7. El Mecanismo se compone de tres órganos, que prestan servicios a sus dos subdivisiones, a saber: a) las Salas, que preside el Presidente, y a partir de las cuales se puede nombrar a los magistrados únicos y conformar, según sea necesario, las Salas de Primera Instancia y las Salas de Apelaciones; b) el Fiscal; y c) la Secretaría, que presta servicios administrativos al Mecanismo, incluidos las Salas y el Fiscal.

8. Cada órgano está encabezado por un jefe de dedicación exclusiva común a ambas subdivisiones. El Presidente del Mecanismo, quien se desempeña principalmente en la subdivisión de La Haya, es el Magistrado Theodor Meron. El Fiscal del Mecanismo, quien se desempeña principalmente en la subdivisión de Arusha, es el Sr. Serge Brammertz. El Secretario del Mecanismo, el Sr. Olufemi Elias, también se desempeñará principalmente en la subdivisión de Arusha. En junio de 2018, el Magistrado Meron fue renovado en su cargo de Presidente, con efectos a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el 18 de enero de 2019. El Magistrado Carmel Agius fue nombrado su sucesor como Presidente, con efectos del 19 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020. El Fiscal Brammertz fue renovado en el cargo con efectos del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020.

9. Como se establece en su Estatuto, el Mecanismo contará con una lista de 25 magistrados independientes. Durante el período que se examina, y de conformidad con el artículo 10 2) del Estatuto, el Secretario General nombró a la Magistrada Elizabeth Ibanda-Nahamya para que prestara servicios como magistrada del Mecanismo a raíz de la dimisión de la Magistrada Solomy Balungi Bossa. En junio de 2018, y de conformidad con la resolución [2269 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad y el artículo 10 3) del Estatuto del Mecanismo, el Secretario General volvió a nombrar a 23 de los 25 magistrados del Mecanismo para un nuevo mandato de dos años, con efectos del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020. De los otros dos magistrados, uno declinó solicitar la renovación de su nombramiento, mientras que la renovación del otro fue denegada.

B. Marco jurídico y regulatorio

10. Como se dispone en el artículo 13 del Estatuto, los magistrados del Mecanismo podrán decidir adoptar enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba y todas las enmiendas entrarán en vigor cuando sean adoptadas por los magistrados, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa. Durante el período sobre el que se informa, los magistrados celebraron una sesión plenaria mediante el procedimiento a distancia por escrito de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba y adoptaron determinadas enmiendas de las Reglas el 9 de abril de 2018. Los magistrados adoptaron asimismo una revisión del Código de Conducta Profesional para los Magistrados del Mecanismo mediante la que añadieron un procedimiento disciplinario para los magistrados que se basa en las mejores prácticas en la materia y constituye un hito importante para la institución.

11. El Mecanismo siguió elaborando procedimientos y políticas, sobre la base de las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. Durante el período que se examina, el Presidente publicó una directriz sobre la práctica en relación con el uso del sistema electrónico de gestión de causas y unas directrices revisadas sobre la práctica en relación con los procedimientos para modificar las Reglas de Procedimiento y Prueba y para la determinación de las solicitudes de indulto, conmutación de pena y puesta en libertad anticipada. Además, el Secretario finalizó el marco regulatorio del Mecanismo en materia de asistencia letrada aprobando políticas sobre la

remuneración de los abogados defensores en las actuaciones posteriores a la condena y sobre el nombramiento y la remuneración de investigadores y fiscales *amici curiae*, así como directrices sobre la determinación de la condición de indigentes de los solicitantes de asistencia letrada. Asimismo, el Secretario aprobó una política sobre la traducción para la realización de las actividades judiciales, una política sobre la interpretación y un código de ética para los intérpretes y traductores.

C. Consejo de Coordinación del Mecanismo

12. De conformidad con la regla 25 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Consejo de Coordinación del Mecanismo está constituido por el Presidente, el Fiscal y el Secretario, y se reúne cuando resulte necesario para coordinar las actividades de los tres órganos del Mecanismo. El Consejo se ha reunido para examinar cuestiones relativas a la planificación para el bienio 2018-2019, el traspaso de las funciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia al Mecanismo y otras cuestiones de interés común.

D. Comité de Reglas

13. En septiembre de 2017, el Comité de Reglas del Mecanismo presentó su segundo informe a los magistrados sobre las propuestas de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba y las enmiendas de las Reglas fueron adoptadas por los magistrados el 9 de abril de 2018, como se ha indicado más arriba.

E. Coordinación con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia

14. El Mecanismo siguió beneficiándose en gran medida del apoyo operacional y administrativo proporcionado por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia hasta que cerró al terminar el mes de diciembre de 2017. La cooperación estrecha entre las dos instituciones hizo posible que se finalizara de manera eficiente y sin contratiempos el traspaso al Mecanismo de las funciones y los servicios restantes esenciales del Tribunal.

III. Actividades del Presidente y las Salas

A. Actividades principales del Presidente

15. El Presidente, en su condición de jefe del Mecanismo, intervino en numerosas cuestiones relacionadas con su representación y gestión a lo largo del período sobre el que se informa. Representó al Mecanismo en diversos foros externos, elaboró y contribuyó a la elaboración de diversas políticas y documentos de orientación, en particular con respecto a la traducción, la interpretación, el sistema de asistencia letrada del Mecanismo y la seguridad y salud ocupacional, publicó una nueva directriz sobre la práctica en relación con el uso del sistema electrónico de gestión de causas y celebró reuniones periódicas con el Secretario sobre cuestiones operacionales sujetas a su competencia general.

16. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, durante el período sobre el que se informa, el Presidente presentó al Consejo de Seguridad dos informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo (S/2017/971 y S/2018/471) y lo informó sobre la labor que este llevaba a cabo en dos ocasiones, en diciembre de 2017 y en junio de 2018. También conforme a lo exigido en el Estatuto, el Presidente

presentó el informe anual del Mecanismo a la Asamblea General y el Consejo (A/72/261-S/2017/661) e informó a la Asamblea en noviembre de 2017. Por último, de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de marzo de 2018 (S/PRST/2018/6), en abril de 2018, el Presidente presentó el informe del Mecanismo sobre la labor realizada desde el anterior examen del Mecanismo, en diciembre de 2015, incluso respecto de la terminación de sus funciones (S/2018/347).

17. En el período sobre el que se informa, el Presidente mantuvo contactos con funcionarios públicos en Arusha, La Haya y otros lugares, así como con grupos de víctimas y miembros de la sociedad civil. Además, el Presidente y altos funcionarios de las Salas intercambiaron información y opiniones con representantes de otros tribunales y cortes con miras a determinar y compartir las mejores prácticas en materia de tramitación imparcial y rápida de las causas.

18. En su condición de magistrado, el Presidente siguió coordinando la labor de las Salas con miras a aumentar la eficiencia y aprovechar de la mejor manera posible la diversa gama de conocimientos judiciales especializados y culturas jurídicas que se reflejan en su lista de magistrados, entre otros medios distribuyendo la labor judicial entre los magistrados de manera amplia; asegurándose de que las Salas tuvieran plena disponibilidad en el caso de que se detuviera a prófugos; y colaborando con los demás magistrados y el personal de categoría superior para promover de manera más general un funcionamiento de las Salas sin tropiezos y eficaz en función de los costos. Al respecto, el Presidente se congratuló por la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo que realizó la OSSI en marzo de 2018, en la que esa Oficina determinó que las Salas habían planificado y transformado sistemáticamente su estructura de organización y sus métodos de trabajo para aprovechar al máximo, en un marco de prudencia financiera, toda la capacidad de un número más reducido de funcionarios, y que la administración de las Salas había optimizado la corriente de trabajo y establecido una fluida integración entre Arusha y La Haya que había hecho posible que el reducido personal prestara apoyo a los magistrados a distancia a su “entera satisfacción”¹.

19. Durante el período sobre el que se informa, el Presidente también dictó numerosas órdenes de asignación y se pronunció sobre las solicitudes de examen administrativo y asistencia letrada. Además, el Presidente presidió la Sala de Apelaciones y actuó como magistrado encargado de los trámites preliminares de las apelaciones en las causas de *Radovan Karadžić*, *Ratko Mladić* y *Vojislav Šešelj*. En lo que respecta a la supervisión de la ejecución de las penas, el Presidente dictó numerosas decisiones y órdenes relativas a las solicitudes de libertad anticipada de personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia y otros asuntos públicos y confidenciales. El Presidente también se ocupó de las denuncias y las quejas relativas a las condiciones de detención de las personas que cumplían condenas bajo la supervisión del Mecanismo.

B. Principales actividades de los magistrados únicos

20. Durante el período sobre el que se informa, casi las dos terceras partes de los magistrados de la lista del Mecanismo, actuando en calidad de magistrados únicos de conformidad con el Estatuto del Mecanismo, se ocuparon de numerosas solicitudes relacionadas con asuntos de las dos subdivisiones y dictaron órdenes o decisiones en las que se pronunciaron al respecto. Esas solicitudes se referían, entre otras cosas, a la asistencia a las jurisdicciones nacionales, el acceso a información confidencial, la

¹ Véase S/2018/206, párr. 19.

modificación de medidas de protección, la divulgación de información exculpatoria, las denuncias de desacato y falso testimonio y los cambios en la clasificación de escritos. En conjunto, durante el período sobre el que se informa, los magistrados únicos dictaron 106 decisiones u órdenes y, al 30 de junio de 2018, cinco magistrados únicos estaban conociendo de asuntos relativos a denuncias de desacato y falso testimonio, solicitudes relativas a medidas de protección para víctimas y testigos, y una denuncia de violación del principio *non bis in idem*. Además, un magistrado del Mecanismo estaba conociendo de tres solicitudes para recusar a tres magistrados asignados para resolver el recurso de apelación en la causa *Mladić*.

C. Principales actividades de las Salas de Primera Instancia

21. En la causa contra *Jovica Stanišić y Franko Simatović*, la Sala de Primera Instancia de la Subdivisión de La Haya continuó escuchando la presentación de los argumentos de la Fiscalía, que se inició el 13 de junio de 2017. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Primera Instancia dictó 128 decisiones u órdenes, en particular sobre las modalidades de juicio, la admisión de pruebas y la libertad provisional. El juicio continúa.

D. Principales actividades de la Sala de Apelaciones

22. El 11 de abril de 2018, la Sala de Apelaciones dictó su fallo en la causa *Šešelj*. En el fallo en apelación, la Sala de Apelaciones revocó parcialmente la absolución de Vojislav Šešelj y lo declaró culpable de instigación a la persecución (desplazamiento forzado), deportación y otros actos inhumanos (traslados forzosos) como crímenes de lesa humanidad y de actos de persecución (violación del derecho a la seguridad) como crimen de lesa humanidad en Hrtkovci, Vojvodina (Serbia). La Sala de Apelaciones condenó al Sr. Šešelj a 10 años de prisión, pero declaró la condena cumplida en vista del crédito al que tenía derecho de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones escuchó también los alegatos orales sobre el recurso de apelación de la Fiscalía el 13 de diciembre de 2017 y emitió seis decisiones y órdenes.

23. Al 30 de junio de 2018, la Sala de Apelaciones seguía conociendo del recurso de apelación en la causa *Karadžić*, en la que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia había dictado un fallo en primera instancia el 24 de marzo de 2016. La Sala de Apelaciones concedió parcialmente las solicitudes de prórroga del plazo para la presentación de los escritos, por un total de 217 días de prórroga. El proceso de presentación de escritos concluyó el 6 de abril de 2017 y los recursos se examinaron los días 23 y 24 de abril de 2018. La Sala de Apelaciones celebró deliberaciones presenciales después de la audiencia, y el fallo se está redactando. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones dictó 37 decisiones u órdenes en relación con esa causa.

24. La Sala de Apelaciones también conoce del recurso en la causa *Mladić*, en la que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia dictó un fallo en primera instancia el 22 de noviembre de 2017. El proceso de presentación de escritos está en curso. Durante las actuaciones previas a la apelación, en el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones emitió 20 decisiones u órdenes en relación con la causa, en la que se está preparando una audiencia para la apelación.

25. El 19 de junio de 2017 la Sala de Apelaciones accedió a la solicitud de revisión presentada por Augustin Ngirabatware y ordenó a las partes que presentaran una lista de pruebas y testigos propuestos para su examen en la audiencia de revisión. El 19 de diciembre de 2017, la Sala de Apelaciones autorizó la sustitución del abogado del

Sr. Ngirabatware en vista de un conflicto de intereses. Tras la sustitución del abogado, el magistrado encargado de las diligencias previas a la revisión ordenó al Sr. Ngirabatware y a la Fiscalía que presentaran para el fin de junio de 2018 una lista de los testigos y pruebas que tenían intención de ofrecer en una próxima audiencia de revisión. La audiencia está prevista para el segundo semestre de 2018. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones dictó 25 decisiones u órdenes en relación con esa causa.

26. Durante el período que abarca el informe, la Sala de Apelaciones también examinó una serie de cuestiones en relación con las solicitudes de revisión y las medidas de protección. Al 30 de junio de 2018, la Sala de Apelaciones seguía entendiendo, entre otras cosas, de un recurso de apelación interpuesto por el fiscal *amicus curiae* contra la decisión de un magistrado único de remitir a Serbia la causa por desacato de *Petar Jojić y Vjerica Radeta*.

IV. Actividades de la Oficina del Fiscal²

A. Introducción

27. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió centrándose en tres prioridades: a) la rápida conclusión de los juicios y las apelaciones; b) la localización y detención de los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales en el enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda.

28. En la gestión de su labor, la Oficina se guía por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad, establecidas, entre otros, en los párrafos 18, 19 y 20 de su resolución 2256 (2015). La Oficina siguió aplicando la política de “oficina única” para continuar racionalizando sus operaciones y reduciendo los costos mediante la integración eficaz del personal y los recursos de las dos subdivisiones. La Oficina también finalizó el traslado coordinado de otras funciones de la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

B. Juicios y apelaciones

29. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal adoptó todas las medidas a su alcance para acelerar la conclusión de los últimos procedimientos remitidos por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia con arreglo al Estatuto del Mecanismo y los Arreglos de Transición (resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, anexos 1 y 2), a saber, un juicio (*Stanišić y Simatović*) y tres recursos de apelación (*Karadžić, Mladić y Šešelj*).

30. El 15 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia revocó el fallo dictado en primera instancia en la causa *Stanišić y Simatović* y ordenó que se repitiera el juicio en relación con todos los cargos. El juicio en este nuevo procedimiento comenzó el 13 de junio de 2017. Desde que comenzó a presentar sus alegaciones, la Fiscalía ha presentado los testimonios de 39 testigos ante el Tribunal, todos los cuales, salvo 2, fueron examinados por la defensa. Para acelerar las actuaciones, la Fiscalía presentó pruebas por escrito de 46 testigos, todas las cuales fueron admitidas. La Fiscalía prevé que terminará de presentar sus pruebas a lo largo de 2018.

² En la presente sección se recogen las opiniones del Fiscal del Mecanismo.

31. El 24 de marzo de 2016, la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia declaró a Radovan Karadžić culpable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y lo condenó a 40 años de prisión. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina presentó sus alegaciones orales de apelación en la audiencia celebrada los días 23 y 24 de abril de 2018. La Fiscalía presentó sus respuestas a los motivos de apelación de Karadžić, y luego presentó sus argumentos y respuestas en relación con los cuatro motivos de apelación.

32. El 31 de marzo de 2016, la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia absolvió a Vojislav Šešelj de todos los cargos que se le imputaban. El 11 de abril de 2018, la Sala de Apelaciones del Mecanismo estimó parcialmente la apelación de la Fiscalía y declaró a Šešelj culpable de instigación a la persecución, deportación y otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad y de actos de persecución como crimen de lesa humanidad. Šešelj fue condenado a 10 años de prisión. La Sala de Apelaciones declaró que Šešelj ya había cumplido la condena, considerando el tiempo que había pasado en detención provisional.

33. El 22 de noviembre de 2017, la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, por unanimidad, declaró culpable a Ratko Mladić de genocidio, terrorismo, persecución, exterminio, asesinato, ataques ilícitos contra civiles, deportación, actos inhumanos y toma de rehenes, y lo condenó a una pena de reclusión a perpetuidad. La Sala de Primera Instancia declaró a Mladić responsable de participar en cuatro empresas criminales conjuntas para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y, en consecuencia, lo declaró culpable de los delitos cometidos en el marco de esas actuaciones criminales. En primer lugar, la denominada “empresa criminal conjunta general”, que existió entre 1991 y noviembre de 1995, tenía por objeto eliminar permanentemente a los musulmanes de Bosnia y los croatas de Bosnia del territorio reclamado por los serbios de Bosnia mediante la comisión de crímenes en municipios de todo el territorio de Bosnia y Herzegovina. En segundo lugar, la denominada “empresa criminal conjunta de Sarajevo”, que existió entre mayo de 1992 y noviembre de 1995, tenía el objetivo de sembrar el terror entre la población civil de Sarajevo mediante una campaña de ataques de francotiradores y bombardeos. En tercer lugar, la denominada “empresa criminal conjunta de toma de rehenes”, que existió entre el 25 de mayo y el 24 de junio de 1995, tenía el propósito común de tomar como rehén al personal de las Naciones Unidas para obligar a la Organización del Tratado del Atlántico Norte a abstenerse de llevar a cabo ataques aéreos contra objetivos de los serbios de Bosnia. En cuarto lugar, la denominada “empresa criminal conjunta de Srebrenica”, que existió en 1995, tenía el objetivo de destruir a los musulmanes de Bosnia en Srebrenica mediante el asesinato de los hombres y los niños y el traslado forzoso de las mujeres, los niños pequeños y algunos hombres mayores.

34. El 22 de marzo de 2018, la Oficina del Fiscal presentó su notificación de apelación contra la sentencia en primera instancia, en la que incluyó dos motivos de apelación. Ese mismo día, la defensa presentó también su notificación de apelación, en la que especificó nueve motivos de apelación. Actualmente, la Oficina prepara su escrito de apelación, que debe presentar el 6 de agosto de 2018, al que seguirá su escrito de respuesta a la apelación, que debe presentar el 14 de noviembre de 2018, y su escrito de contestación.

C. Prófugos

35. Al final del período sobre el que se informa, ocho prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda seguían en libertad. La Oficina del Fiscal del Mecanismo prosiguió sus esfuerzos para localizar y detener a los tres prófugos

cuyas causas serían juzgadas por el Mecanismo: Félicien Kabuga, Protais Mpiranya y Augustin Bizimana. La Oficina también continuó buscando información sobre el paradero de los cinco prófugos que estaba previsto que fueran juzgados en Rwanda cuando se les detenga: Fulgence Kayishema, Charles Sikubwabo, Aloys Ndimbati, Ryandikayo y Phénéas Munyarugarama.

36. Durante el período sobre el que se informa, se estaban obteniendo pistas y datos nuevos y valiosos a través de las actividades de rastreo de la Oficina y de la cooperación sistemática de los participantes en los equipos de tareas europeo y africano. Esto está permitiendo que la Oficina se haga una idea más clara de las estrategias que han seguido los prófugos, como el uso de redes de apoyo y la búsqueda de la protección de personas influyentes.

37. La Oficina reitera que, de acuerdo con el programa del Gobierno de los Estados Unidos de América de recompensas a cambio de información sobre los acusados de crímenes de guerra, las personas (a excepción de los funcionarios gubernamentales) que proporcionen información que conduzca a la detención de un prófugo pueden llegar a obtener una recompensa monetaria de hasta 5 millones de dólares de los Estados Unidos. La Oficina recuerda que los Estados Miembros están obligados en virtud del derecho internacional a cooperar en la búsqueda de los prófugos y los alienta a seguir reforzando su asistencia en esa labor fundamental.

D. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

38. Actualmente, los enjuiciamientos nacionales son esenciales para lograr una mayor justicia para las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda. De conformidad con las estrategias de conclusión de la labor de los Tribunales, las resoluciones del Consejo de Seguridad [1966 \(2010\)](#) y [2256 \(2015\)](#) y el Estatuto del Mecanismo, la Oficina del Fiscal tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo para el enjuiciamiento eficaz de esos crímenes a nivel nacional. En los países afectados, el enjuiciamiento eficaz de los crímenes cometidos es fundamental para crear y mantener el estado de derecho, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están celebrando juicios por delitos cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia contra sospechosos que se encuentran en sus territorios.

39. En lo referente a Rwanda, durante el período sobre el que se informa, la Oficina recibió y tramitó dos solicitudes de asistencia de dos Estados Miembros. En total, la Oficina entregó más de 9.589 páginas de documentación. En lo que respecta a la ex-Yugoslavia, la Oficina recibió 402 solicitudes de asistencia de seis Estados Miembros y tres organizaciones internacionales. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina presentaron 309 solicitudes de asistencia, mientras que las de Croacia presentaron 38, las de Montenegro, 2 y las de Serbia, 27. En total, la Oficina entregó 12.068 documentos (más de 300.000 páginas) y 347 archivos audiovisuales. Además, la Oficina presentó escritos en relación con 13 solicitudes de modificación de las medidas de protección de testigos, todas ellas relativas a procesos celebrados en Bosnia y Herzegovina. La Oficina presentó también escritos en relación con ocho solicitudes de información sobre medidas aplicables para la protección de testigos, todas ellas relativas a procesos celebrados en Bosnia y Herzegovina.

E. Desarrollo de la capacidad

40. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal, utilizando los recursos existentes, prosiguió sus esfuerzos encaminados a desarrollar la capacidad de los sistemas judiciales nacionales para enjuiciar los crímenes de guerra. Las

actividades de desarrollo de la capacidad de la Oficina se centraron en África Oriental y los países de la ex-Yugoslavia. El fortalecimiento de la capacidad nacional contribuye a que se sigan ejecutando las estrategias de conclusión de los Tribunales y promueve aún más el principio de la complementariedad y la implicación nacional en la rendición de cuentas posterior a los conflictos.

41. La Oficina centró sus iniciativas de desarrollo de la capacidad en particular en el refuerzo de la participación de los profesionales de la justicia penal de todo el mundo en el enjuiciamiento de la violencia sexual relacionada con los conflictos. Esas actividades se fundamentan en la publicación titulada “Prosecuting Conflict-Related Sexual Violence at the ICTY”, que fue elaborada por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y constituye un componente importante del legado del Tribunal. Los programas se organizaron bajo los auspicios de la Red de Enjuiciamiento de la Violencia Sexual Relacionada con los Conflictos, establecida por medio de la International Association of Prosecutors y apoyada por la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la Oficina del Fiscal del Mecanismo.

42. En febrero de 2018, la Oficina del Fiscal organizó en Dakar un curso avanzado de capacitación sobre investigación y enjuiciamiento de crímenes internacionales en África Central y Occidental. Participaron en las actividades de formación, que fueron muy bien recibidas, 30 fiscales y jueces de instrucción de Côte d’Ivoire, Guinea, Malí, el Níger, la República Centroafricana y el Senegal. Está previsto que en febrero de 2019 se celebre un curso de seguimiento en Abiyán (Côte d’Ivoire).

43. En marzo de 2018, en cooperación con la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Bosnia y Herzegovina, la Oficina del Fiscal celebró cursos especializados de capacitación de dos días de duración en Banja Luka y Sarajevo sobre el uso de la serie de programas informáticos para acceder a materiales de la recopilación de pruebas de la Oficina. Asistieron a los cursos unos 50 auxiliares jurídicos e investigadores de oficinas de los fiscales e investigadores de la policía que trabajan en causas relativas a crímenes de guerra en Bosnia y Herzegovina.

44. El Ministerio de Justicia, la Oficina del Fiscal para Crímenes de Guerra y la Academia Judicial de la República de Serbia han pedido a la Oficina del Fiscal del Mecanismo que proporcione capacitación sobre crímenes de guerra a los miembros del sistema judicial serbio. Entre otros temas, la Oficina tiene la intención de impartir capacitación sobre el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual relacionada con los conflictos, utilizando su publicación “Prosecuting Conflict-related Sexual Violence at the ICTY”, que se ha traducido al bosnio/croata/serbio.

V. Actividades de la Secretaría

45. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría siguió prestando apoyo administrativo, jurídico, diplomático y de políticas a las operaciones del Mecanismo.

A. Presupuesto, administración, personal e instalaciones

46. En diciembre de 2017, en su resolución [72/258](#), la Asamblea General aprobó una autorización para contraer compromisos de gastos por importe de 87.796.600 dólares en cifras brutas para el mantenimiento del Mecanismo durante un año, en lugar de un presupuesto bienal. En vista de esa decisión, el Mecanismo ha elaborado y está aplicando un plan de reducción de gastos, con importantes recortes en los recursos relacionados y no relacionados con puestos; la gran mayoría de las reducciones se están aplicando en la subdivisión de La Haya.

47. Las limitaciones presupuestarias consiguientes han dejado al Mecanismo con una dotación de personal mínima en muchas esferas, lo que lo expone a riesgos operacionales y repercute negativamente en su capacidad de llevar a cabo las actividades que se le han encomendado sin contratiempos y con eficacia. Por ejemplo, las reducciones del personal de seguridad y de los servicios de apoyo lingüístico afectan a la capacidad del Mecanismo para celebrar más de un procedimiento por día y para trabajar en un horario ampliado, de ser necesario, sin aviso con una antelación considerable. Las reducciones que se están llevando a cabo también exigen que el Mecanismo aplase diversas actividades planificadas. Para seguir ahorrando gastos, el Mecanismo ha reducido el acceso del personal a las instalaciones durante la noche y los fines de semana, ha reconfigurado las viviendas de los funcionarios en los locales de La Haya para reducir el número de pisos que se utilizan (y reducir de ese modo el costo de los servicios públicos y otros servicios), y ha limitado las mejoras en los locales a las estrictamente necesarias para atender los recaudos sanitarios o de seguridad.

48. En marzo de 2018, el Mecanismo presentó un proyecto de presupuesto revisado y considerablemente reducido para el bienio 2018-2019. A principios de julio de 2018, al finalizar el período sobre el que se informa, la Asamblea General, en su resolución [72/258 B](#), decidió consignar en la Cuenta Especial para el Mecanismo la suma total de 196.024.100 dólares en cifras brutas para el bienio.

49. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo concluyó el establecimiento de una administración de tamaño reducido y autónoma. Ese proceso fue a la par con el cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a finales de 2015 y el cierre del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia a finales de 2017. Hasta finales de 2017, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia había proporcionado un importante apoyo administrativo al Mecanismo como parte de los arreglos de cargos dobles y participación en la financiación de los gastos, que habían permitido ahorros y economías de escala. Desde enero de 2018, y por primera vez desde su creación, el Mecanismo ha venido desempeñando sus responsabilidades sin ese apoyo. Además, con respecto a los dos Tribunales, el Mecanismo realizó actividades de liquidación residuales que ellos no habían finalizado.

50. Al 30 de junio de 2018, el Mecanismo tenía un total de 515 funcionarios (puestos y plazas de personal temporario general): 161 en la subdivisión de Arusha, incluida la suboficina de Kigali, y 354 en la subdivisión de La Haya, incluida la suboficina de Sarajevo. El personal del Mecanismo estaba compuesto por nacionales de 72 Estados. De los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores, el 58% eran mujeres y el 42% hombres, lo que supera el objetivo de paridad de género establecido por el Secretario General. Alrededor del 86% de los contratados eran exfuncionarios del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

51. Los nuevos locales de la subdivisión de Arusha se encuentran en uso desde el 5 de diciembre de 2016. Como parte de la fase posterior a la construcción, el Mecanismo hizo importantes progresos en los trabajos de reparación necesarios y logró terminar definitivamente el proyecto. Se ha prestado especial atención a subsanar defectos técnicos del centro construido para albergar los archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo también siguió evaluando los recursos contractuales para la recuperación de los costos directos e indirectos relacionados con el proyecto y resultantes de los retrasos y las reparaciones necesarias cuando sea económicamente viable. El Mecanismo sigue estando profundamente agradecido a la República Unida de Tanzania por su firme apoyo a la conclusión del proyecto, así como a la Secretaría por su constante asesoramiento.

52. La subdivisión del Mecanismo en La Haya y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia compartieron locales hasta el cierre del Tribunal el 31 de diciembre de 2017. El contrato de arrendamiento celebrado por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia se transfirió al Mecanismo y se están llevando a cabo negociaciones para seguir ocupando una parte del edificio, dada la clara preferencia del Mecanismo por permanecer en las instalaciones actuales por razones de eficiencia. La suboficina de Belgrado se cerró el 22 de diciembre de 2017, y las operaciones se consolidaron y racionalizaron con el concurso del personal en La Haya y la suboficina de Sarajevo, que es la única suboficina que queda en la región.

B. Apoyo a las actividades judiciales

53. La Secretaría siguió prestando apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo en las dos subdivisiones a lo largo del período que abarca el informe, a pesar de sufrir reducciones importantes de sus recursos.

54. La Secretaría tramitó y distribuyó más de 2.132 escritos procesales, que superaron en total las 22.298 páginas. Además, facilitó la celebración de audiencias y prestó servicios en ellas en el nuevo juicio de la causa *Stanišić y Simatović*, y brindó apoyo al procedimiento de apelación en las causas *Karadžić, Mladić y Šešelj*.

55. Los Servicios de Apoyo Lingüístico de la Secretaría siguieron proporcionando traducciones de los fallos y otros documentos al bosnio/croata/serbio, al francés, al inglés, al kinyarwanda y a otros idiomas, conforme a las necesidades, así como servicios de interpretación de conferencias y consecutiva.

56. La Secretaría prestó asistencia, financiera y de otra índole, a un promedio de 45 equipos de defensa con un total de unos 100 miembros. La Secretaría también amplió la lista de abogados cualificados que se podían asignar a los sospechosos o acusados en virtud de la regla 43 B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como la lista de abogados de oficio de conformidad con la regla 43 C) que estaban disponibles para ser asignados a un acusado a los efectos de una comparecencia inicial. Además, la Secretaría facilitó y siguió oficializando el proceso para el reconocimiento de los abogados *pro bono* para las personas condenadas. La Secretaría también creó una lista de fiscales e investigadores *amicus curiae* cualificados y disponibles para ser nombrados en las actuaciones por desacato y falso testimonio.

57. De conformidad con el artículo 15 4) del Estatuto, y en consonancia con la determinación del Mecanismo de actuar con eficiencia, la Secretaría siguió manteniendo listas de posibles funcionarios cualificados a los efectos de estar preparada para prestar servicios de apoyo para un juicio o una apelación en caso de que se detuviera a un prófugo o de que los procedimientos en curso dieran lugar a una apelación o a una repetición del juicio.

C. Apoyo a otras actividades previstas en el mandato

1. Ayuda y protección a los testigos

58. El Mecanismo se encarga de la función residual esencial de apoyar y proteger a los miles de testigos que han declarado en causas concluidas en los dos Tribunales, así como a los testigos que han comparecido o pueden comparecer ante el Mecanismo.

59. De conformidad con las órdenes de protección judiciales y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos vela por la seguridad de los testigos mediante la evaluación de las amenazas y la coordinación de las respuestas a

las necesidades en materia de seguridad. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia también garantizó que la información de los testigos protegidos siguiera siendo confidencial y continuó en contacto con los testigos en relación con la anulación, modificación o ampliación de las medidas de protección. La Secretaría aplicó 64 órdenes judiciales relativas a los testigos protegidos y en la subdivisión de La Haya, prestó apoyo a la actividad de testigos en el nuevo juicio de la causa *Stanišić y Simatović*, en particular facilitando que para junio de 2018 hubieran comparecido 46 testigos. En la subdivisión de Arusha, la Secretaría hizo los arreglos administrativos y logísticos necesarios para facilitar la actividad de los testigos en relación con la audiencia para la revisión del fallo en la causa *Ngirabatware*, que está previsto celebrar en septiembre de 2018.

60. En el marco de los servicios de apoyo prestados a los testigos en la subdivisión de Arusha, los testigos siguen recibiendo asistencia médica y psicosocial. Esa asistencia se centra especialmente en los testigos que fueron víctimas de violencia sexual o por razón de género durante el genocidio de Rwanda.

61. Por último, los equipos encargados de la protección de los testigos en ambas subdivisiones siguen intercambiando información sobre mejores prácticas y utilizan una plataforma de tecnología de la información común para sus respectivas bases de datos de testigos a fin de maximizar la eficiencia operacional.

2. Gestión de archivos y expedientes

62. Una vez concluida la transferencia de los expedientes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en diciembre de 2017, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo se ocupa actualmente de la gestión de 5.000 metros lineales de expedientes físicos y unos 2 petabytes de expedientes digitales generados por los dos Tribunales.

63. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo comenzó a incorporar los expedientes digitales a su sistema de conservación digital. Hasta la fecha, se han incorporado 1.100 GB de expedientes digitales, entre ellos 70.000 archivos en diversos formatos. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo también finalizó un estudio de evaluación sobre la conservación de los expedientes físicos del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia e inició un proyecto de reacondicionamiento, conforme a protocolos archivísticos, de los mapas y objetos de los archivos judiciales del Tribunal. Además, todos los expedientes en papel gestionados por la Subdivisión de Arusha fueron trasladados al depósito construido al efecto en el Centro Lakilaki.

64. El Mecanismo siguió actualizando las interfaces públicas para el acceso y la búsqueda de los expedientes judiciales de los dos Tribunales y el Mecanismo que, al 30 de junio de 2018, contenían más de 350.000 expedientes judiciales, incluidas 12.000 horas de grabaciones audiovisuales. Esos expedientes fueron consultados por más de 20.000 usuarios de todo el mundo durante el período sobre el que se informa.

65. El 27 de octubre de 2017, el Mecanismo se sumó a las celebraciones del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual, con la publicación de un vídeo introductorio sobre los archivos audiovisuales de los Tribunales. En enero de 2018, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo inauguró una exposición permanente en las dos subdivisiones en conmemoración del 25º aniversario de la creación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y en junio de 2018, acogió una reunión en La Haya para administradores de información de organizaciones internacionales.

66. La Sección sigue desarrollando la estructura de gobernanza de los expedientes y archivos del Mecanismo y contribuyendo a las prácticas de mantenimiento de expedientes mediante la prestación de capacitación y asesoramiento al personal del Mecanismo y la administración del sistema de gestión de expedientes del Mecanismo.

3. Ejecución de las penas

67. Al 30 de junio de 2018, el Mecanismo estaba supervisando la ejecución de las penas de un total de 47 personas: 30 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que cumplían condena en tres Estados; y 17 personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que cumplían condena en 10 Estados.

68. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo trasladó a nueve personas a los Estados en los que iban a cumplir sus penas. En diciembre de 2017, el Mecanismo comenzó a supervisar la ejecución de las penas en el Senegal con el traslado de cuatro condenados del Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha. En febrero de 2018, otros cuatro condenados fueron trasladados de Arusha a Benin. En junio de 2018, una persona condenada por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia fue trasladada a Austria. Por consiguiente, 2 personas condenadas permanecen en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y otras 5 personas condenadas permanecen en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya a la espera de ser trasladadas al Estado donde cumplirán su pena. El Mecanismo expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que están ejecutando las penas impuestas y a los que están considerando la posibilidad de ejecutarlas.

69. El Mecanismo siguió supervisando de cerca la situación de la seguridad en Malí y recibió asesoramiento e informes del Departamento de Seguridad de la Secretaría y del oficial encargado de los asuntos de seguridad en ese país, en el que 12 personas condenadas están cumpliendo su pena bajo la supervisión del Mecanismo.

4. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

70. La Secretaría facilitó un número importante de solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales o de las partes en relación con procedimientos nacionales vinculados con el genocidio ocurrido en Rwanda o los conflictos en la ex-Yugoslavia. En el período sobre el que se informa, la Secretaría tramitó 188 solicitudes de asistencia, entre ellas solicitudes relativas al interrogatorio de testigos protegidos; la anulación, modificación o incremento de las medidas de protección de los testigos; y la recuperación de materiales confidenciales y certificados y su transmisión a las autoridades nacionales.

5. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad

71. El Mecanismo ha seguido llevando a cabo tareas específicas, incluida la colaboración bilateral con los posibles Estados receptores y la asistencia en iniciativas privadas de reubicación, a fin de facilitar soluciones sostenibles para el reasentamiento de las personas absueltas y puestas en libertad y prestar la asistencia pertinente a quienes siguen residiendo en Arusha. El fallecimiento de una de esas personas redujo el número de personas absueltas y puestas en libertad en Arusha a 10. Los acuerdos sobre la ejecución de sentencias con Benin y Malí, así como el acuerdo con el Senegal, incluyen disposiciones específicas sobre la facilitación de la estancia temporal de personas puestas en libertad una vez cumplidas sus condenas. El Mecanismo expresa su agradecimiento a los Estados concernidos y acoge con satisfacción el apoyo constante de la comunidad internacional para tratar de resolver ese grave problema.

6. Supervisión de las causas remitidas

72. Con arreglo al artículo 6 5) de su Estatuto, en el período examinado en el informe, el Mecanismo continuó supervisando tres causas remitidas a Rwanda por conducto de inspectores de la sección keniana de la Comisión Internacional de Juristas. La causa *Ntaganzwa* se encuentra en la fase de juicio, mientras que las causas *Uwinkindi* y *Munyagishari* están en la etapa de apelación. El Mecanismo siguió trabajando en el establecimiento de un mecanismo de supervisión similar para las dos causas remitidas a Francia, que han sido supervisadas por inspectores provisionales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y posteriormente, del Mecanismo. En la causa *Munyeshyaka*, el 21 de junio de 2018, la Sala de Instrucción del Tribunal de Apelación de París confirmó la decisión de archivar las actuaciones por la insuficiencia de los cargos. Se han presentado varios recursos contra esa decisión ante el Tribunal de Casación. La causa *Bucyibaruta* sigue estando en la fase de investigación previa al juicio.

7. Relaciones externas e intercambio de información

73. La Oficina de Relaciones Exteriores siguió realizando la importancia del Mecanismo y concienciando sobre su mandato mediante la colaboración con la comunidad diplomática, los medios de comunicación, la sociedad civil, los grupos de víctimas y el público en general, en particular en Arusha, Dar es-Salam, La Haya y Sarajevo.

74. La Oficina facilitó la asistencia de los medios de comunicación y el público en general al juicio de la causa *Stanišić y Simatović*, las audiencias de apelación en las causas *Karadžić* y *Šešelj*, así como el pronunciamiento público del fallo en apelación en esa última causa.

75. La Oficina organizó una serie de eventos, campañas en los medios de comunicación y exposiciones en línea de gran resonancia, y elaboró nuevo material de información pública y vídeos informativos en varios idiomas. El Mecanismo participó en la Jornada Internacional de Puertas Abiertas en La Haya el 24 de septiembre de 2017, y más de 900 personas visitaron sus instalaciones. Además, la Oficina, en colaboración con otras instituciones internacionales con sede en Arusha, organizó una jornada inaugural de puertas abiertas de las organizaciones internacionales en los locales del Mecanismo en Arusha el 25 de noviembre de 2017, a la que asistieron más de 1.000 visitantes. El Mecanismo puso en marcha una exposición en línea sobre los niños en situaciones de conflicto, utilizando materiales de los archivos del Tribunal, y una exposición en línea en la que se mostraban algunas de las pruebas reunidas por la Oficina del Fiscal durante las investigaciones de los crímenes cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. El 23 de mayo de 2018, representantes del Mecanismo asistieron a la inauguración del Centro de Información sobre el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en Sarajevo. El Mecanismo se ofrece a prestar apoyo al Centro y otros interesados de la ex-Yugoslavia que pretendan establecer centros de información similares en la región.

76. El Mecanismo también ha acogido a más de 5.500 visitantes en sus locales durante el período sobre el que se informa, entre ellos altos funcionarios gubernamentales, como el Ministro de Justicia de Rwanda, el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania y el Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación en África Oriental de la República Unida de Tanzania, junto con otras delegaciones de alto nivel, entre ellas una de la Corte de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental. Además, el Mecanismo siguió prestando servicios de biblioteca en las dos subdivisiones. La biblioteca de la subdivisión de Arusha es uno de los principales recursos de

investigación sobre derecho internacional en África Oriental y ofrece un entorno de investigación mejorado al personal del Mecanismo y el público.

77. La Oficina de Relaciones Exteriores siguió gestionando el sitio web del Mecanismo, las cuentas en los medios sociales y los sitios web relativos al legado de los Tribunales. Durante el período sobre el que se informa, el sitio web del Mecanismo recibió más de 297.000 visitas, lo que representa un aumento de más del 91% con respecto al período al que se refería el informe anterior. Se han añadido nuevos elementos al sitio web, tales como un calendario judicial ampliado y escritos procesales escogidos, con lo que se ofrece una mejor visión general de la actividad judicial del Mecanismo y un acceso más fácil a su jurisprudencia.

VI. Conclusión

78. Como se reflejó en el informe de evaluación de la OSSI de marzo de 2018, el Mecanismo ha hecho importantes avances en la tarea de establecerse como una estructura pequeña, temporal y eficiente, cuyas funciones y cuyo tamaño se han de reducir en el curso del tiempo, dotada de capacidad para hacer frente a volúmenes de trabajo diversos y lograr un equilibrio entre las necesidades inmediatas y las prioridades a más largo plazo. La OSSI reconoció también que, si bien el Mecanismo es consciente de que su mandato es el de ser una entidad temporal, algunas de sus funciones siguen satisfaciendo necesidades a largo plazo.

79. La atención que presta el Mecanismo a satisfacer esas necesidades a largo plazo y la rapidez con la que lleva a cabo su labor judicial y de otra índole, manteniendo al mismo tiempo los estándares más elevados, pone de relieve su determinación de cumplir el mandato que le ha encomendado el Consejo de Seguridad. A pesar de que el Mecanismo sigue encontrándose en un período de intensa actividad judicial y haciendo frente a las dificultades derivadas de la naturaleza de su labor y las limitaciones de recursos y operacionales con las que funciona, seguirá prestando especial atención a cumplir ese mandato de conformidad con las mejores prácticas y de una manera oportuna, eficiente y efectiva.
